



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha manifestado que el calentamiento del planeta Tierra es inequívoco, que la influencia humana en el sistema climático es clara, y que las emisiones de gases de efecto invernadero son las más altas de la historia.

Desde la llamada Revolución Industrial hasta nuestros días, los procesos industriales y la generación de energía se desarrollan quemando combustibles fósiles (petróleo, gas y sus derivados) y aprovechando de manera desmedida esos recursos naturales.

Estas actividades están cambiando la composición de la atmósfera terrestre, emitiendo más gases y compuestos de efecto invernadero que pueden permanecer en la atmósfera hasta por más de 50 años. Si bien más de la mitad del dióxido de carbono emitido tarda un siglo en la actualidad para eliminarse de la atmósfera, una parte de éste (cerca del 20%) se mantiene en la atmósfera durante muchos milenios.

Las consecuencias del uso desmedido de energías no renovables contaminantes están a la vista: La atmósfera se ha calentado, los océanos han absorbido alrededor del 30% del dióxido de carbono emitido provocando su acidificación y aumento de sus niveles, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, sequías asolan las tierras cultivables y el ganado muere de hambre.

En la actualidad es responsabilidad de los gobiernos agotar los recursos que sean necesarios para evitar catástrofes globales en el futuro, reduciendo los niveles de contaminación generados por la industria energética, reemplazando los métodos no-renovables contaminantes por el uso de fuentes renovables limpias o con muy poco impacto en el medio ambiente.

Se denominan energías renovables a aquellas fuentes energéticas basadas en la utilización del sol, el viento, el agua o la biomasa vegetal o animal -entre otras-. Se caracterizan por no utilizar combustibles fósiles, sino recursos capaces de renovarse ilimitadamente. Su impacto ambiental es de menor magnitud dado que además de no emplear recursos finitos, no generan contaminantes. Sus beneficios van desde la diversificación de la matriz energética del país hasta el fomento a la industria nacional; y desde el desarrollo de las economías regionales hasta el impulso al turismo.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Las fuentes de energías renovables se han convertido en un tema prioritario en las agendas energéticas, tanto en los países industrializados como en muchas economías en desarrollo gracias a sus efectos beneficiosos en las esferas económicas, sociales y ambientales. La aplicación concreta de este tipo de fuente energética significaría en beneficios tales como:

- Seguridad en el abastecimiento de los diversos insumos energéticos.
- Reducción de la actual dependencia energética.
- Prevenir y revertir los impactos ambientales locales y globales, resultantes del actual sistema de producción y consumo de energía.
- Asegurar la cobertura y el acceso equitativo de toda la población a los recursos y servicios energéticos.
- Garantizar la participación democrática de la población en los procesos de decisión sobre las políticas y proyectos energéticos.

A partir de la gran importancia que ha tomado este tema, las políticas energéticas de los diferentes países se han enfocado en aumentar gradualmente el suministro de energía renovable, elaborándose para ello una estrategia de desarrollo que diversas regiones han aplicado para la producción de energía que minimice el nocivo impacto ambiental de la actividad humana.

Desde la convalidación de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático, es por medio de la ley n° 24295 del año 1993 que en el país se han planteado metas a alcanzar que comprometen a la Argentina a transformar su actual matriz de generación de energía eléctrica, comprendida en un 56% a partir de fuentes fósiles, un 36% de energía hidráulica, 4% a partir de generación de energía nuclear y un 2% energías renovables.

Estos antecedentes fueron los que dieron los fundamentos de la ley n° 26190 sobre Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía en el año 2006. Esta última ley ha dado lugar a la convocatoria a proyectos de generación de energía usando fuentes eólicas o solares que, aunque con demora, son el inicio del desarrollo de este nuevo campo tecnológico y de servicios energéticos. El marco normativo nacional en esta materia hasta ese momento fue



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

la ley n° 25019 sobre Régimen Nacional de Energía Eólica y Solar.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable junto con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda; en colaboración con la Secretaría de Energía y Minería; el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial impulsan el Proyecto "Eficiencia energética y energías renovables en la vivienda social Argentina" con el financiamiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo como agencia de implementación.

El Proyecto tiene por objetivo principal contribuir a la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) como resultado de la disminución del consumo de energía en la vivienda social.

Si bien los costos podrían diferir al modo tradicional, construir viviendas con artefactos de bajo consumo energético o de generación de energía renovable limpia (como termo-tanques solares, paneles solares, molinos eólicos, luces LED, etc.) supondrá, en el futuro casi inmediato, el ahorro de electricidad y todo el beneficio que eso supone: Desde aumentar el suministro hasta la exportación y su rentabilidad económica.

A modo de ejemplo, se detallan las ventajas en la aplicación de paneles solares en viviendas:

- **Ahorro en la factura de la luz.** Colocar paneles solares fotovoltaicos en el tejado de una vivienda o de cualquier otro inmueble, va a reducir drásticamente el gasto en electricidad.
- **Gastos mínimos de mantenimiento.** Si la instalación fotovoltaica es realizada por un profesional y con productos de buena calidad, el mantenimiento anual es casi nulo.
- **Independizarse de la red eléctrica.** Siempre y cuando se usen baterías. En caso contrario, la dependencia seguiría existiendo aunque en mucha menor medida que otra persona que no tenga paneles instalados.
- **Reducir la huella de carbono.** El uso de energía solar en una vivienda puede suponer un ahorro de casi 1 tonelada de emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) cada año.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Nuestra Provincia cuenta con la ley n° 2619 que promueve en algunos de sus articulados lo siguiente:

**Artículo 1°.-** Créase el programa provincial de evaluación, experimentación y difusión de energías alternativas, que tendrá como fin la formulación y puesta en marcha de proyectos relacionados con la detección, uso y usufructo de fuentes de energías no convencionales tales como la solar, eólica, geotérmica, biomásica y mareomotriz, en condiciones de ser asimiladas y aprovechadas por cualquier usuario potencial, perteneciente a la Provincia de Río Negro, por sus ventajas comparativas.

**Artículo 3°.-** La Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia, a través de una unidad ejecutora denominada U.E.P.-A.D.E.A. (Unidad Ejecutora Provincial para el Desarrollo de Energías Alternativas), la que podrá contar con unidades ejecutoras locales implementadas por medio de convenios entre la autoridad de aplicación y los municipios respectivos.

Estos antecedentes normativos y la necesidad de avanzar en las nuevas energías se convierte en una alternativa para proyectar a través del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro la re-conversión de energía en todas las edificaciones que le competen como así también comenzar a aplicar en planes constructivos futuros, licitaciones mediante, tales como escuelas, hospitales, centros de salud barriales, etc., incentivando a los demás municipios de nuestra provincia a aplicar esta premisa que consideramos de importancia para el ahorro energético y, más importante aún, el cuidado de nuestra tierra.

Por ello:

**Autor:** Rodolfo R. Cufre.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Declara de interés social y económico la Construcción Sustentable de Viviendas Sociales a desarrollarse en el marco de futuros planes de viviendas en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** De forma.